

Sevilla, 12 de mayo de 2021

Refª.: Circular SA 100 - 20/21

A los **Titulares de Escuelas Hogar**
Directores de Escuelas Hogar
Junta Directiva

**PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON EH
PARA EL CURSO 2021/22**

Estimados amigos:

Ayer, 11 de mayo, el BOJA publicó la *Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2021/22.*

Puedes acceder a su contenido a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/88/BOJA21-088-00004-7858-01_00191744.pdf

En la presente circular, vamos a trasladarte las cuestiones novedosas de la Resolución, al objeto de que prepares tu solicitud.

1. Solicitudes

Las mismas se realizarán mediante la cumplimentación del Anexo I que podrás descargar de la página web de la Consejería:

www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html

A diferencia del año pasado, que se dirigían a la D.G. de Planificación y Centros, este año, se dirigirán al titular de la Delegación Territorial respectiva.

2. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes sólo se presentarán en sede electrónica a la que puedes acceder a través de la página https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG



Estas solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente mediante cualquiera de los sistemas de identificación y firma utilizables por la ciudadanía y por la Junta de Andalucía.

En cuanto al plazo, las solicitudes deberán estar presentadas en diez días hábiles, plazo que comenzará a contar a partir de la publicación del extracto de la Resolución, algo que aún no ha ocurrido. Como normalmente el extracto se presenta con la publicación de la Resolución, hemos remitido consulta a la Consejería y nos trasladan que se ha tratado de un error y que esperan se publique a lo largo de la semana. **Por lo tanto, no se podrán presentar las solicitudes hasta que se publique en BOJA el extracto, no considerándose válidas las que se presenten de forma previa.** Te comunicaremos a través de circular cuando se abre el plazo.

3. Cuantía de la subvención

Si bien la misma no ha sufrido variación con respecto al curso anterior, el haber comunicado la no concurrencia de alguna EH permite distribuir el presupuesto entre menos solicitantes, por lo que los importes correspondientes a cada una de las modalidades sí que han sufrido una variación al alza, tal y como te indicamos a continuación:

- Plaza de escuela hogar: 4.130,00 € por residente y curso (frente a los 4.071,00 € del curso anterior)
- Plaza de centro de día: 1.903,00 € por solicitante y curso (frente a los 1.876,00 € del curso anterior).
- Plaza de alumnado con graves discapacidades: 9.445,00 € por residente y curso (frente a los 9.243,00 € del curso anterior)

4. Solicitantes y requisitos

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes, no han sufrido variación alguna con respecto a la convocatoria anterior y aparecen detallados en el apartado séptimo de la Resolución. Dichos requisitos, deben mantenerse durante todo el año escolar.

5. Audiencia, aportación de documentos y resolución.

Una vez se dicte la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días para:

- Alegar lo que se estime pertinente
- Reformular su solicitud. Os recordamos que, si la resolución concede un número menor de plazas que el solicitado, a través de la reformulación por el mismo número de becas concedidas, evitarás tener que justificar un mayor importe que el correspondiente al de las plazas comunicadas.
- Comunicar la aceptación de la subvención propuesta.

En cualquier momento antes de la resolución definitiva, la Administración podrá requerir subsanación o presentación de algunos documentos.




El plazo para la resolución definitiva es de 6 meses (a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes).

6. Medios de notificación

Tanto las notificaciones que hayan de realizarse conjuntamente, como particularmente las que versen sobre requerimiento de subsanación, audiencia y resolución, se publicarán en la página web, por lo que habrá de estar pendiente a ello.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

